

RAD. 110013103004202300545

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., NUEVE (9) DE FEBRERO DEL DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá allegar el original de los pagarés números 5000122683, 960010505 y 5000111728 junto con la carta de instrucciones, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con los que se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

